DICTAMEN UOC/BCP/N° 004/2011

Asunción, 30 de mayo de 2011

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 69/11 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TV CABLE".

A) JUSTIFICACION DE NECESIDAD

El Departamento de Servicios Generales por Notas DSG/DS N° 0222/2011, de fecha 19 de mayo de 2011; y DSG – DS presenta la justificación, especificaciones técnicas y el costo estimado, para la **"Contratación del Servicio de TV Cable";** informando que es de suma importancia ya que en los mismos se emiten evaluaciones, análisis, críticas, noticias e informes relacionados a la economía, finanzas y otros temas locales e internacionales que las autoridades de la Institución del Banco Central del Paraguay, pueden utilizar como información para la toma de ciertos tipos de decisiones.----------

Por Nota DSG – DS N° 024/2011 de fecha 26 de mayo de 2011 realizan la ampliación de la justificación de la contratación, que por Memorando GSA/UOC N° 0146/2011, de fecha 25 de mayo de 2011 le fuera requerida, señala " ..que si bien es cierto que ***en el mercado existe otra firma que brinda el mismo servicio, conforme a estudios realizados (ver adjuntos), la otra empresa está comenzando a emitir señales, en consecuencia cuenta con pocas señales nacionales (solamente SNT y TELEFUTURO) y la casi ausencia de canales argentinos. Además, de esos el costo implícito que conllevaría e usufructo del mismo; ya que se debería instalar una (1) antena para dos (2) conexiones, lo que representaría quince (15) antenas para las treinta (30) conexiones solicitadas. En consecuencia, el servicio que presta TV Cable - CABLE VISION DIGITAL, se adecua a las exigencias y necesidades del Banco, ya que incluye todos los canales nacionales e internacionales y así mismo dicha contratación no implicará costo adicional para el Banco ya que se utilizara el cableado existente en la Institución y sin la instalación de antena.***----------

B) MARCO LEGAL

La disposición legal que regula la materia es el Artículo 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: *"Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...., g) existan razones justificadas ara la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*----------

C) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACION

Considerando lo establecido en el artículo 33° de la Ley 2051/03 inciso "g" ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, considera conveniente la contratación por excepción **del Servicio de TV Cable"**, de la firma **"Cable Visión Comunicaciones S.A."** ya que cuenta con los requerimientos técnicos necesarios para la provisión del servicio de TVCABLE DIGITAL, en consecuencia reúne las exigencias y cubre las necesidades requeridas por el BCP en la prestación de este tipo de servicio con respecto a la otra empresa que existe actualmente en el mercado y así mismo ya se cuenta con toda la instalación de las antenas y el cableado proveído en su oportunidad por la empresas Cable Visión Comunicación S.A., con lo cual a su vez se actuaría en concordancia con el Principio de Economía y Eficiencia pregonado por la Ley 2051/03.----------

Econ. Oscar Franco Vera
U.O.C. - B.C.P.

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

DICTAMEN UOC/BCP/N° 004/2011

Cabe recordar que el BCP por las funciones que le son inherentes, definidas en su carta orgánica; como asesor económico y financiero del Gobierno y regulador de la política monetaria y cambiaria y crediticia, entre otras funciones, necesita contar con información actualizada y oportuna y el Sistema de Cable Visión Digital es una herramienta importante para el cumplimiento de dicho fin.—----------

D) CONCLUSION

Conforme a los argumentos esgrimidos más arriba, y atendiendo los términos del artículo **33° inciso g)** ***"razones técnicas"*** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificación en el Decreto 5174/05, Artículo 19, numeral 1. inciso d) ....se deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la resolución de la máxima autoridad de la convocante, esta Unidad entiende que existen razones suficientes y fundadas para la contratación por excepción de la firma **"– Cable Visión Comunicaciones S.A."** para la prestación de servicio de video cable", motivado en la justificación técnica, conforme a las características del servicio ofrecido, basado en los fundamentos esgrimidos en los puntos "a y c" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

OSCAR FRANCO VERA
DIVISION COMPRAS MENORES
JEFE

SILVIA PATRICIA NUÑEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DIRECTORA